

	FORMATO DE RESOLUCIÓN INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA	PCM-FR022	
		Versión	01
		Fecha de Emisión:	
		02/10/2015	

RESOLUCION No. 1894 -
(26 de septiembre)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SEÑALIZA Y ESTABLECEN SECTORES DE PROHIBIDO ESTACIONAMIENTO SOBRE LA CALLE 51 Y CARRERA 6 (PLAZA DE MERCADO CENTRAL) EN LA COMUNA UNO DE LA CIUDAD DE BARRANCABERMEJA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR DE LA INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 769 de 2.002 y,

CONSIDERANDO:

1. Que es función de las autoridades de tránsito expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas, norma contemplada en el artículo 6º, párrafo 3º de la Ley 769 de 2.002.
2. Que el artículo 110 de la Ley 769 de 2.002 clasifica y define las señales de tránsito y establece como responsabilidad de las autoridades de tránsito la colocación de señales de tránsito en los perímetros urbanos.
3. Que mediante Sentencia Expediente No. 680813331701-2009-0367-00 el Juzgado Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Barrancabermeja Santander del 27 de marzo de 2015 , dentro de una Acción Popular por la vulneración de derechos colectivos – Invasión de espacio público, ordena al municipio de Barrancabermeja y a las empresas prestadoras del servicio público de transporte, la adopción de medidas administrativas tendientes a garantizar en el mediano o corto plazo el buen orden sobre el sector de la vía comprendido entre calle 51 No. 6-03 y Calle 49 No. 6 – 65, decisión que fue confirmada en segunda instancia el 29 de marzo de 2.016, por el Tribunal Administrativo de Santander.
4. Que la sentencia Judicial ordenó en el numeral Segundo del resuelve, a las Empresas Prestadoras del Servicio Público de Transporte vinculadas en la Acción de Cumplimiento señalada, a que en un plazo máximo e improrrogable de tres (03) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, adopten todas las medidas que garanticen el restablecimiento permanente del uso, goce y disfrute del espacio público por toda la colectividad, término que a la fecha se encuentra vencido.
5. Que la Alcaldía Municipal a través de la Secretaría de Gobierno y la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, han conformado un Comité de verificación, el cual ha adelantado diversas reuniones con los representantes de las empresas de transporte de pasajeros localizadas en el sector de conflicto, a fin de informarle las acciones a tomar en cumplimiento del fallo, para que con tiempo busquen alternativas de solución al estacionamiento de sus vehículos sobre la vía pública.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Prohibir el estacionamiento de vehículos sobre la vía pública en los siguientes sectores:

CALLE 51 entre carreras 7 y 6, Sector de vía Frente a la Plaza de Mercado Central; en los costados izquierdo y derecho de la vía.

	FORMATO DE RESOLUCIÓN INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA	PCM-FR022	
		Versión	01
		Fecha de Emisión:	
		02/10/2015	

CARRERA 6, entre calles 52 y 50, costado izquierdo y derecho.

PARAGRAFO: Para garantizar la normal operación de la Plaza de Mercado Central, en estos sectores de vía se demarcarán unas zonas de cargue y descargue, las cuales serán utilizadas por los vehículos que efectúen labores de cargue y descargue, dentro de los horarios establecidos para dicha actividad, de conformidad con la Resolución No. 1728 de 2016.

Las demás restricciones al estacionamiento continuarán rigiéndose por lo estipulado en la Resolución No. 971 de 2.007 y los demás actos administrativos que la adicionen o modifiquen.

ARTICULO SEGUNDO: Demárquense y/o instálense las respectivas señales reglamentarias e informativas, acordes con el Manual de señalización vial.

ARTICULO TERCERO: Los agentes de tránsito de la inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja en su calidad de autoridad en la materia en el municipio, serán los encargados de controlar y vigilar el cumplimiento de la presente disposición, conforme con la Ley 769 de 2002.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición, no obstante para el inicio de la imposición de las sanciones previstas por la contravención a la regulación en ella dispuesta, se establece un plazo de cinco (5) días hábiles después de la expedición, plazo para avanzar con los trabajos de señalización, surtir la publicación de la resolución en la página web de la entidad y socialización con los usuarios de las vías y comunidad en general, las modificaciones realizadas.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE:

Expedida en Barrancabermeja a los **26 SEP 2016**



ALBERTO RAFAEL COTES ACOSTA
 Director I.T.T.B.

Proyectó: Emma Vilardi Cañarete – Prof. Esp. División Técnica
 Henry Hovan Mendez – Prof. Esp. Div. Transporte Público
 Fernando Lizarazo Nossa – Comandante Cuerpo Motorizado.

Revisó: Erika Maritza Aguilar Tirado – Asesora Jurídica Externa ITTB
 Gustavo Franco Rodríguez – Abogado Defensa Judicial ITTB.